



## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6515/2023	El Pleno	02/10/2023

**LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS EMITE  
EL SIGUIENTE CERTIFICADO AUTOMATIZADO**

**CERTIFICACIÓN**

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la fecha arriba indicada, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PLANEAMIENTO GENERAL.CORRECCIÓN DE ERRORES N° 6 POM ZOU-7**

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0
-----------	----------------------------------------------------------------------------------------

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Asunto: corrección de errores materiales nº 6 del POM.

Visto el expediente de “CORRECCIÓN DE ERRORES N° 6 POM RELATIVA AL SISTEMA LOCAL DE ZONAS VERDES N° 14 DEL API S-8 (ZOU-7)” (nº 6515/2023), el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz de los errores detectados con motivo de una consulta urbanística formulada por la mercantil FÉLIX SOLÍS, S.L. sobre la viabilidad de permuta de una parcela municipal en el polígono industrial SEPES (expediente nº 9863 /2023).

RESULTANDO que en dicho expediente de corrección de errores materiales constan los siguientes documentos:

1. Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido en el seno del expediente 9863/2023 y del que se desprende que es procedente la incoación del oportuno expediente de corrección del error material.
2. Diligencia del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante la que se ordena la incoación del expediente de corrección de errores materiales del Plan de Ordenación Municipal (POM).





3. Memoria del Arquitecto Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante la que se establece el objeto de las correcciones de errores materiales y se justifica su conveniencia y oportunidad y la existencia de dichos errores.

En cuanto al referido objeto, los errores son relativos a lo siguiente:

- Equivocación en la delimitación del Sistema Local de Zonas Verdes N°14, que afecta a la calificación del uso de suelo de parte de los terrenos de la parcela catastral 6121723VH6962S (situada en el ámbito del Área de Planeamiento Incorporado -API- S-8 del POM) y que figuran en el Plan de Ordenación Municipal (POM) calificados como suelo de uso “Industrial”, con la Ordenanza Zonal nº4 “Industrial”, cuando su calificación debería ser la de zona verde.
- Omisión en el cuadro resumen del cómputo de dotaciones de la ZOU-7 del Equipamiento Local nº 15 y de la Zona Verde Local nº 14, ambas dotaciones resultantes en el ámbito del API S-8 y grafiadas en el plano nº OE-5 “Sistemas Generales”.

4. Informe jurídico del Técnico de Administración General, de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante el que se indica el procedimiento administrativo a seguir para llevar a cabo las correcciones.

CONSIDERANDO de aplicación, según consta en el informe jurídico, el art. 5.2 del POM, cuyo contenido es el siguiente:

*“a) Sólo podrá considerarse este procedimiento de Corrección Material de Error cuando efectivamente quede patente que en la elaboración del Plan se ha incurrido en un error material. En el resto de los casos se modificará el Plan mediante el procedimiento establecido en el TRLOTAU.*

*b) Cuando la base cartográfica que sirve de base al grafismo de la ordenación no coincida con la situación real de edificaciones o viario existente, su corrección y la del grafismo de ordenación basada en la misma, será considerada Corrección Material de Error. En particular, para la corrección de alineaciones se estará a lo establecido en el artículo 83.1 de estas Normas.*

*c) El mismo precepto se aplicará cuando se detecten contradicciones en el texto o en los planos.*

*d) La corrección, omisión o contradicción que pudiera originarse en la interpretación y aplicación de estas Normas se resolverá de acuerdo al siguiente procedimiento:*

*De acuerdo a los párrafos anteriores, el Pleno Municipal podrá aprobar la corrección de la normativa del Plan de Ordenación Municipal o sus documentos de desarrollo, (...). Tal corrección o rectificación, y la interpretación oficial de estos documentos, requerirá un informe de la Concejalía de Obras y Urbanismo, (...), señalando el error, la omisión, la ambigüedad, la duda, la contradicción o la doble acepción concurrente, junto con la propuesta de acuerdo para la corrección, rectificación, adición o interpretación, según*





*proceda en cada caso. Una vez aprobada por el Pleno Municipal la corrección, rectificación, adición o interpretación, el acuerdo se incorporará al documento afectado, como anotación complementaria con la determinación que se corrige, rectifica, adiciona o interpreta, y se expondrá en lugar adecuado para conocimiento público, enviándose comunicación al órgano supramunicipal competente en la aprobación definitiva del planeamiento urbano.”.*

Vista la propuesta de resolución PR/2023/9414 de 19 de septiembre de 2023.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar las correcciones de errores materiales del POM especificada en la memoria del Arquitecto Municipal de fecha 14 de septiembre de 2023, de tal forma que:

- a) La parcela catastral nº 6121723VH6962S, cuyo uso vigente (erróneo) es “INDUSTRIAL /SIN USO/ZONA VERDE LOCAL”, pasa a tener la siguiente calificación de uso: ZONA VERDE LOCAL EN SU TOTALIDAD.
- b) En el cuadro de dotaciones de la ZOU-7, artículo 92 de las Normas Urbanísticas del POM, se hacen constar las dotaciones omitidas correspondientes a la Zona Verde Local nº 14, con una superficie de 10.263 m<sup>2</sup>, y el Equipamiento Local nº 15 con una superficie de 3.184 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** Requerir al Departamento de Urbanismo de este ayuntamiento el cumplimiento de las formalidades exigidas por el artículo 5.2, letra d, del POM, formalidades que constan especificadas en el punto 2 de las conclusiones del informe jurídico.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, con: 15 votos a favor de los Grupos PSOE, Vox y Unidas por Valdepeñas y 6 abstenciones del Grupo PP Valdepeñas

**ACUERDA:** Aprobar la propuesta que precede.

Y para que conste y surta sus efectos, <con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R. O.F.>, se expide la presente certificación.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

